

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-**2023-00061**-00

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 422 del C. de G P. en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 de la misma obra, atendiendo que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022 y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., es procedente impartir la orden de pago invocada por el actor.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

- 1. LIBRAR MANDAMIENTO de pago dentro del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía en contra de la demandada MARIA BERNANDA ALARCON ORTIZ y a favor de MUEBLEARTE OFICIAL S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:
 - a. CINCO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE (\$5'083.984,04=), por concepto de capital derivado de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta número MO117, obrante en el folio 11, archivo No. 001 del expediente digital.
 - **b.** Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital mencionado en el literal **a**., con las variaciones certificadas por la superintendencia financiera, que se causen desde el día (01 de febrero de 2022) y hasta la cancelación total de la obligación.
 - c. CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SIETE CENTAVOS MCTE (\$4'281.792,07=), por concepto de capital derivado de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta número MO134, obrante en el folio 12, archivo No. 001 del expediente digital.





- **d.** Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital mencionado en el literal **c**., con las variaciones certificadas por la superintendencia financiera, que se causen desde el día (30 de enero de 2022) y hasta la cancelación total de la obligación.
- e. OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$8'976.963,73=), por concepto de capital derivado de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta número MO138, obrante en el folio 13, archivo No. 001 del expediente digital.
- **f.** Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital mencionado en el literal **e**., con las variaciones certificadas por la superintendencia financiera, que se causen desde el día (23 de enero de 2022) y hasta la cancelación total de la obligación.
- g. CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$4'338.593,39=), por concepto de capital derivado de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta número MO141, obrante en el folio 14, archivo No. 001 del expediente digital.
- h. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital mencionado en el literal g., con las variaciones certificadas por la superintendencia financiera, que se causen desde el día (30 de enero de 2022) y hasta la cancelación total de la obligación.
- i. CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MCTE (\$119.997,22=), por concepto de capital derivado de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta número MO142, obrante en el folio 15, archivo No. 001 del expediente digital.
- j. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital mencionado en el literal i., con las variaciones certificadas por la superintendencia financiera, que se causen desde el día (30 de enero de 2022) y hasta la cancelación total de la obligación.
- k. DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$2'669.995,86=), por concepto de capital derivado de la obligación contenida en la Factura Electrónica de Venta número MO139, obrante en el folio 16, archivo No. 001 del expediente digital.
- I. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital mencionado en el literal **k**., con las variaciones certificadas por la



superintendencia financiera, que se causen desde el día (27 de enero de 2022) y hasta la cancelación total de la obligación.

- 2. NOTIFÍQUESE esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia y atendiendo el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y adviértase a la parte demandada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.
- 3. RECONOCER a la Dra. AYDA JANETH LOZADA RUIZ como apoderado de la parte demandante.
- **4.** Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.
- 5. Se advierte a la parte ejecutante, que mientras este en curso el presente proceso, deberá mantener en su poder los títulos originales, disponibles para cuando sea requerido por el Despacho; de igual forma se debe abstener de negociarlo (s) y/o endosarlo (s).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,1

La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 035 del 28 de FEBRERO de 2023 a las 8:00 a.m.

Firmado Por: Nathalia Rodriguez Duarte Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 020 Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a5ff4c008bdd4399c59f72adb0b5e4173cceb0611bf17fe9ec37798eb37afd2d

Documento generado en 27/02/2023 11:01:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica